

que se valoran nuevas circunstancias que permiten prever un aumento considerable en la demanda de estas enseñanzas.

Este Ministerio ha resuelto anular la supresión citada, y, en consecuencia, mantener la autorización para que en el Instituto de Formación Profesional de Valdepeñas se sigan impartiendo las enseñanzas correspondientes al Segundo Grado, rama Agraria en la especialidad de Viticultura y Enotecnia.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 4 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

22701 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 285/1979, promovido por «Kas, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 19 de octubre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 285/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 19 de octubre de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 8 de febrero de 1982, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Kas, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de enero de 1975, que concedió el registro de la marca número 777.700 FAS (con gráfico) y declaramos que el mismo es conforme a derecho en cuanto que no estimó la oposición de la Sociedad recurrente; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22702 *ORDEN de 9 de octubre de 1985 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una fábrica de patatas fritas de don Alfredo y don Abelardo Flores Navarro en Almazora (Castellón), y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por don Alfredo y don Abelardo Flores Navarro, para instalar una fábrica de patatas fritas en Almazora (Castellón), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una fábrica de patatas fritas de don

Alfredo y don Abelardo Flores Navarro en Almazora (Castellón), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

2. Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

3. Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a 9.768.203 pesetas.

4. Asignar para dicha instalación una subvención de 1.074.502 pesetas, 11 por 100 del presupuesto que se aprueba. El pago de dicha subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822 A.771 (programa 822 A: comercialización, industrialización y ordenación alimentaria) del ejercicio económico del año 1985.

5. Conceder un plazo hasta el día 1 de noviembre del año en curso para que la Empresa presente los justificantes de las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto y solicite la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

22703 *ORDEN de 9 de octubre de 1985 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de la provincia de Lérida por «Centro Lácteo Balcells, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Centro Lácteo Balcells, Sociedad Anónima», para acoger la instalación de tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de la provincia de Lérida a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la instalación de cinco tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de la provincia de Lérida por «Centro Lácteo Balcells, Sociedad Anónima», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1936, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos. De los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Una subvención de 785.240 pesetas, aplicada a una inversión de 3.926.205 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A-771.

Tres. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro. Conceder un plazo hasta el 15 de diciembre de 1985, para terminar la instalación de los tanques refrigerantes de leche, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 19 enero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.